

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 1 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.

POLÍTICA Y MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

***(LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS
CONCORDANTES)***

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 2 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., sociedad anónima de nacionalidad colombiana, con NIT. 890.500.388-7 y domicilio principal en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, cuyo objeto social es la explotación y administración del servicio público de transporte automotor en sus diferentes modalidades y actividades conexas (en adelante, "CORTA DISTANCIA" o "la Sociedad"), comprometida con la protección de los derechos fundamentales de sus accionistas, empleados, conductores, propietarios y afiliados de vehículos, usuarios, proveedores y demás personas que tengan alguna relación con ella, adopta la presente Política y Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la "Política"), para todas las actividades que involucren, total o parcialmente, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación, la transferencia, la transmisión y la supresión de información.

La presente Política se expide en cumplimiento del artículo 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compiló los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014) y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las políticas aquí definidas son de obligatorio y estricto cumplimiento para CORTA DISTANCIA S.A., en calidad de responsable del Tratamiento, así como para todos los terceros que obren en su nombre o que, sin actuar en su nombre, traten datos personales por disposición de esta como Encargados. Tanto el responsable como los Encargados (entiéndase empleados, contratistas y terceros) deben observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones o actividades, aún después de terminados los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos tratados.

2. OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre protección de datos personales, adoptando las políticas y procedimientos que garanticen su observancia.
- Establecer los criterios para la obtención, recolección, uso, tratamiento, almacenamiento, circulación, transferencia, transmisión y supresión de los datos personales.
- Definir las finalidades del tratamiento de los datos personales que administra la Sociedad.
- Establecer las responsabilidades y deberes de CORTA DISTANCIA S.A., y de sus Encargados respecto del tratamiento de datos personales.
- Garantizar a los titulares el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización.
- Fijar los procedimientos internos para la atención de consultas y reclamos de los titulares.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 3 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política aplica a todos los datos personales registrados en las bases de datos de CORTA DISTANCIA S.A., quien actúa en calidad de responsable del Tratamiento. Cobija los datos de accionistas, administradores, empleados y sus familias, aspirantes, conductores y propietarios de vehículos afiliados, contratistas, proveedores, usuarios del servicio de transporte y cualquier tercero cuyos datos sean objeto de tratamiento por parte de la Sociedad.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia (artículos 15 y 20).
- Ley Estatutaria 1266 de 2008 (habeas data financiero), en lo pertinente.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1074 de 2015 (que compiló los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014), en lo relativo a la reglamentación de la Ley 1581 de 2012 y al Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD.
- Sentencias de la Corte Constitucional C-748 de 2011 y demás jurisprudencia aplicable, así como las circulares e instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero).
- **Consulta:** Solicitud del titular del dato o de las personas autorizadas por este o por la ley para conocer la información que reposa sobre él en las bases de datos o archivos.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Ejemplo: nombre, número de identificación, dirección, correo electrónico, número telefónico.
- **Dato Público:** Dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 4 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

- **Dato Semiprivado:** Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a un grupo de personas o a la sociedad (por ejemplo, el dato financiero y crediticio).
- **Dato Privado:** Dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- **Dato Sensible:** Aquel que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. En esta Política, el responsable es EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Transferencia:** Envío de la información o de los datos personales por parte del responsable y/o Encargado ubicado en Colombia a un receptor que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

6. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del Tratamiento de los datos personales es:

- **Razón social:** EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.
- **NIT:** 890.500.388-7
- **Domicilio:** Villa del Rosario (Norte de Santander), Colombia.
- **Dirección física:** CR 6 NRO. 5-29 – Centro – Villa del Rosario.
- **Correo electrónico para protección de datos:** empresacortadistancia@hotmail.com
- **Teléfono / línea de atención:** (601) 914 5056, Celular 318 666 4531
- **Página Web:** www.cortadistancia.com.co

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 5 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

El área o persona responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos de los titulares es la jurídica, Área designada para la protección de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de los derechos previstos en la ley.

7. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de datos personales en CORTA DISTANCIA se rige por los siguientes principios establecidos en la Ley 1581 de 2012:

- **Principio de Legalidad:** El tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular de manera clara, suficiente y previa.
- **Principio de Libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** Se garantiza el derecho del titular a obtener del responsable o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
- **Principio de Acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que derivan de la naturaleza de los datos. Estos, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con las labores que comprende el tratamiento.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 6 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

8. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales recolectados y almacenados por CORTA DISTANCIA S.A. serán tratados para las siguientes finalidades, de conformidad con la naturaleza de su objeto social como empresa de transporte automotor:

- Ejecutar la relación contractual, comercial, laboral, societaria o de afiliación existente o que llegare a existir con el titular, así como cumplir las obligaciones derivadas de la misma.
- Gestionar los procesos de vinculación y administración de vehículos afiliados, propietarios y conductores, incluyendo el control de documentos, licencias, seguros, revisiones y demás requisitos exigidos por la normatividad de transporte.
- Cumplir las obligaciones legales, reglamentarias, tributarias, contables, comerciales y de seguridad social a cargo de la Sociedad, así como atender las órdenes y requerimientos de autoridades judiciales o administrativas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Prevención de la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y a las instrucciones de la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes.
- Adelantar procesos de selección, contratación, administración de personal, nómina, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo.
- Gestionar el pago de proveedores y contratistas y el recaudo de las obligaciones a favor de la Sociedad.
- Contactar al titular por medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico, aplicaciones de mensajería), físicos y/o personales para el desarrollo de las finalidades anteriores.
- Atender peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias, encuestas de satisfacción y estudios internos relacionados con los servicios de la Sociedad.
- Suministrar información a entidades de control y vigilancia, gremios y autoridades cuando la ley lo exija o autorice.
- Realizar la transmisión o transferencia de datos a Encargados, aliados o terceros con quienes la Sociedad tenga vínculo contractual lícito, observando las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la ley.
- Elaborar y conservar las bases de datos necesarias para los fines antes descritos, así como para fines históricos, estadísticos o de archivo, en los términos legales.

Es voluntario responder las preguntas que eventualmente se hagan sobre datos sensibles o sobre datos de niñas, niños y adolescentes. Cuando se recolecten datos sensibles, se informará al titular tal carácter, la finalidad específica y que no está obligado a autorizar su tratamiento.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 7 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

9. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES Y DE MENORES DE EDAD

El tratamiento de datos sensibles está prohibido, salvo cuando: (i) el titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de la misma; (ii) sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado; (iii) se refiera a datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial; o (iv) tenga una finalidad histórica, estadística o científica, adoptando medidas de supresión de identidad.

En el tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes, CORTA DISTANCIA S.A., asegurará que el mismo responda al respeto de sus derechos prevalentes y a su interés superior, y que se cumplan los requisitos legales aplicables. Se atenderá la opinión del menor teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

10. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual será obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y conservación posterior (documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web o cualquier otro medio idóneo). CORTA DISTANCIA S.A., conservará prueba de la autorización otorgada.

No será necesaria la autorización cuando se trate de: información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; datos de naturaleza pública; casos de urgencia médica o sanitaria; tratamiento autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; y datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

11. DERECHOS DE LOS TITULARES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a CORTA DISTANCIA S.A., en su condición de responsable del Tratamiento, o frente a los Encargados. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a CORTA DISTANCIA S.A., salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.
- c) Ser informado por CORTA DISTANCIA S.A., o por el Encargado, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 8 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley 1581 de 2012, una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable o Encargado.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Estos derechos podrán ser ejercidos por el titular, sus causahabientes, su representante o apoderado, o por estipulación a favor de otro, acreditando la identidad o la calidad respectiva.

12. DEBERES DE CORTA DISTANCIA COMO RESPONSABLE

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información suministrada al Encargado sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información y comunicar oportunamente al Encargado todas las novedades respecto de los datos previamente suministrados.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado.
- Suministrar al Encargado únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- Exigir al Encargado, en todo momento, el respeto de las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley y en esta Política.
- Adoptar y mantener este manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley.
- Informar al Encargado cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 9 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

13. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal que repose en las bases de datos de CORTA DISTANCIA S.A. La consulta se formulará a través de los canales dispuestos en el numeral 6 de esta Política, manteniendo prueba de la misma.

La consulta será atendida en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderla dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

14. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante CORTA DISTANCIA, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- 1) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a CORTA DISTANCIA S.A., con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- 2) Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- 3) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- 4) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 10 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

El titular solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante CORTA DISTANCIA S.A.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CORTA DISTANCIA S.A. adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de las bases de datos, entre ellas:

- Cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- Gestión de riesgos sobre los procesos y sistemas de información.
- Controles de acceso físico y lógico a la información.
- Copias de respaldo, monitoreo y protección de las bases de datos.
- Gestión de incidentes de seguridad y notificación a las autoridades cuando corresponda.
- Capacitación y concientización del personal.
- Protección reforzada de los datos sensibles.
- Cláusulas de confidencialidad y control en la transferencia y transmisión de información con terceros, proveedores y Encargados.

16. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS

CORTA DISTANCIA podrá transferir o transmitir datos personales a Encargados, aliados o terceros dentro o fuera del país, únicamente para el cumplimiento de las finalidades autorizadas y previa suscripción de los acuerdos que garanticen el cumplimiento de los deberes de seguridad y confidencialidad, en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la transmisión y la transferencia internacional de datos.

17. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS Y SUPRESIÓN

Los datos personales serán conservados durante el tiempo que sea razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo las disposiciones aplicables y los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Cumplida la finalidad, y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, se procederá a la supresión de los datos. No obstante, se conservarán cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 11 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

18. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)

Cuando resulte legalmente obligada, CORTA DISTANCIA S.A., inscribirá sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, y mantendrá actualizada dicha información conforme a las instrucciones de la autoridad.

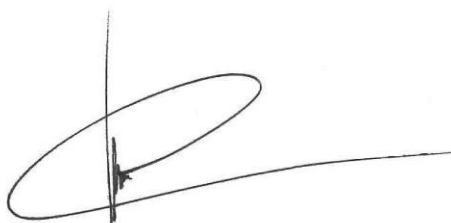
19. AVISO DE PRIVACIDAD

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la presente Política, CORTA DISTANCIA S.A., informará por medio de un Aviso de Privacidad la existencia de las políticas de tratamiento, la forma de acceder a ellas y las finalidades del tratamiento. El Aviso de Privacidad hace parte integral de esta Política y podrá consultarse en los canales dispuestos por la Sociedad.

20. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente Política rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva de EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., y las bases de datos sujetas a tratamiento se mantendrán vigentes mientras ello sea necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas. CORTA DISTANCIA S.A., se reserva el derecho de modificar la presente Política en cualquier momento; cualquier cambio sustancial será comunicado oportunamente a los titulares a través de la página web, el correo electrónico y/o los medios de contacto habituales, antes o a más tardar al momento de su implementación.

Aprobado por la Junta directiva, según Acta N°.584 del 10 de agosto, de 2026.



CARLOS LEONARDO CHACON GUAUQUE
Gerente

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	POLÍTICA Y MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Página: 12 de 12
		Código: CD-PTEE-M-01

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO
01/10/2025	0	Creación del documento formato, de acuerdo con la Resolución 14673 de 2025